



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant., veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Diego de Jesús Restrepo
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2021 00029 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 111
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede el ciudadano DIEGO DE JESÚS RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía 3.368.549 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que lo asista para llevar a cabo proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, el presunto demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse DIEGO DE JESÚS RESTREPO, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por el solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el

artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que lo represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza al ciudadano DIEGO DE JESÚS RESTREPO, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza a la doctora **JULY ALEXANDRA RENDÓN ÁLVAREZ** con Tarjeta Profesional N° 155.691 del C.S.J quien se localiza en la carrera 50d Nro. 65-86, Medellín Antioquia, teléfono 310-899-26-50, email yuale39@yahoo.com, quien representará a DIEGO DE JESÚS RESTREPO para llevar a cabo proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA

Juez

Firmado Por:

Johana Arias Herrera

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25cb338a1082874b74d2e47624021696540c8380b52e2615ff9e172ef2d9ffc7

Documento generado en 26/10/2021 10:32:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>